

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓ MUNICIPAL DE CULTURA I JOVENTUT DE MANISES

Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por prestación de los servicios de carácter cultural o de tiempo libre y la utilización de las instalaciones que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien de los servicios y/o utilicen las instalaciones que se incluyen en la tarifa de los precios públicos regulados en la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Cuantía y tarifas.

La cuantía de los precios públicos se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1.- INFORMÁTICA

CONCEPTO	NORMAL
Copia de Impresora	0'05 Euros
Diskette	0'90 Euros

Hora o fracción del servicio de Internet:

El precio será fijado en función del precio de facturación de la empresa suministradora de la red.

2.- TALLERES Y CURSOS

CONCEPTO	NORMAL	REDUCIDA
Matrícula	7 Euros	6 Euros

- **Mensualidad talleres:** El precio será fijado en función del precio de facturación de la empresa prestadora del servicio docente.

a) Mensualidad talleres de Interés socio-cultural (*)

CONCEPTO	NORMAL	REDUCIDA
Taller 2 horas o menos (semanales)	13'20 Euros	11,20 Euros

Taller 3 horas (semanales)	14'40 Euros	12,25 Euros
Taller 4 horas (semanales)	15 Euros	12,75 Euros
Taller 5 horas (semanales)	16'25 Euros	13,80 Euros
Taller 6 horas o más (semanales)	17'45 Euros	14,85 Euros

b) Mensualidad talleres Especial interés socio-cultural (*)

CONCEPTO	NORMAL	REDUCIDA
Taller 2 horas o menos (semanales)	7'20 Euros	6,10 Euros
Taller 3 horas (semanales)	7'80 Euros	6,60 Euros
Taller 4 horas (semanales)	8'40 Euros	7,10 Euros
Taller 5 horas (semanales)	9'60 Euros	8,10 Euros
Taller 6 horas o más (semanales)	10'80 Euros	9,20 Euros

(*) en función horas/semanales de la actividad

3.- ACTUACIONES SALA VICENT ROS

CONCEPTO	NORMAL	REDUCIDA
Localidad 1ª	6 Euros	5,10 Euros
Localidad 2ª	3'60 Euros	3 Euros
Localidad 3ª	2'40 Euros	2 Euros
Localidad acto de especial interés socio-cultural	0'60 Euros	0,50 Euros

4.-ENTRADAS AUDITORI GERMANIES

CONCEPTO	NORMAL	REDUCIDA
Localidades cine	3 Euros	2,50 Euros
Localidad Teatro 3ª	3 Euros	2,50 Euros
Localidad Teatro 2ª	4'50 Euros	3,50 Euros
Localidad Teatro 1ª	7'50 Euros	6 Euros
Localidad teatro función especial	12 Euros	10 Euros
Localidad teatro familiar	1 Euro	
Localidad teatro familiar (para 4 personas)	3 Euros	
Localidad actividad de especial interés Socio-cultural de 1ª	1 Euro	
Localidad actividad de especial interés Socio-cultural de 2ª	2 Euros	
Tarjeta "la butaca del Germaníes" (*)	4 Euros	

(*) justificación documental con el carnet correspondiente y sólo aplicable al ámbito del municipio de Manises.

5.-PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

5.1 EMISORA DE RADIO MUNICIPAL

A.-Cuñas publicitarias

20 segundos	3 Euros por radiación
30 segundos	4,20 Euros por radiación

El coste por utilización del estudio para producción es de 12 Euros /hora.

18 Euros hora y media

B.- Descuentos campañas publicitarias (*)

Campañas de más de 30 cuñas:	10%
Campañas de más de 90 cuñas:	20%
Campañas de más de 180 cuñas:	30%
Campañas de más de 360 cuñas:	50%

(*) referidos al número de cuñas que se contratan, independientemente del periodo que se estén radiando.

C.- Patrocinios publicitarios

C.1 el coste de un espacio patrocinado se determina por la radiación del espacio y por el número de recursos publicitarios empleados.

- Espacio de 15 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 3 veces y 2 comentarios del locutor en directo: 18 Euros
- Espacio de 30 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 6 veces y 4 comentarios del locutor en directo: 30 Euros
- Espacio de 60 minutos, en el que se incluyen 1 cuña de 30 segundos, radiada 10 veces y 8 comentarios del locutor en directo: 45'10 Euros

C.2 condiciones de contratación de un espacio patrocinado:

- El contrato mínimo será de un mes (4 espacios, uno por semana)
- El contenido del espacio puede ser propuesto y modificado por el cliente que contrate el patrocinio
- La selección de los locutores que elaboren y radien el espacio es decisión exclusiva de la emisora
- Se establece un descuento del 10 % para contratos de 3 meses o más (12 o más espacios, uno por semana)

5.2.PRENSA ESCRITA

Tarifas para módulos impresos a una tinta (1)

A.- Portada

CONCEPTO	EUROS
1 módulo	42'10
2 módulos	84'15
3 módulos	108'20

B.- Interior portada

CONCEPTO	EUROS
1 módulo	30
2 módulos	60
3 módulos	78'15

página entera: (2)	210'50
media página: (2)	120'20

C. Páginas Interiores

CONCEPTO	EUROS
1 módulo	24
2 módulos	48
3 módulos	60'10
página entera (2)	150'25
media página (2)	90'15

D.- Contraportada

CONCEPTO	EUROS
1 módulo	36
2 módulos	72
3 módulos	96'10
página entera: (2)	170
media página: (2)	90

E.- Interior contraportada

CONCEPTO	EUROS
1 módulo	30
2 módulos	60
3 módulos	78'15
página entera (2)	210'35
media página (2)	120'20

- (1) en el caso de que la publicidad sea a color en aquellas páginas que lo permitan, la tarifa se incrementará en un 50% en todos los casos.
- (2) el diseño de este espacio correrá siempre por cuenta del cliente.

6.-PRECIOS PUBLICACIONES Y EDICIONES DE LA FUNDACIÓN

El precio público de las publicaciones o ediciones será:

- a) El gasto facturado por proveedores a la Fundación

7.- ACTIVIDADES JUVENTUD

El precio público de la actividad será una de las siguientes cantidades:

- a) El gasto facturado por proveedores a la Fundación

8.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

1.- La utilización de las instalaciones municipales adscritas a la Fundació Municipal de Cultura i Joventut para actos públicos organizados por entidades públicas, privadas o particulares, conllevará el pago del correspondiente precio público.

2.- La utilización estará condicionada al depósito de la fianza que al efecto se establezca, a la vista del informe del técnico, y al acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la Fundación competente para su autorización.

3.- En cualquier caso, la entidad pública, privada o el particular que realice la solicitud, deberá de acreditar la capacidad legal para organizar el acto, y, en su caso, la utilización gubernativa para el mismo.

4.- La tarifa a aplicar por la utilización de las instalaciones, será fijada por la Presidencia de la Fundació, tomando como referencia el valor del precio de la prestación de los servicios externos derivados de aquella.

5.-La utilización de las instalaciones municipales adscritas a la Fundació conllevará los siguientes gastos fijos por los conceptos:

- a) Mantenimiento equipos de luces y sonido: 60'10 Euros por actuación
- b) Limpieza extraordinaria - 30 Euros por actuación

Artículo 4º Normas de aplicación de las tarifas

1.- La calificación de interés sociocultural, o de especial interés sociocultural, será otorgada por la Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación.

2.- La matrícula en los talleres y cursos se abonará en un solo pago al formalizarse la inscripción.

3.- La mensualidad se abonará en una de las dos modalidades que a continuación se detallan a elección de los usuarios.

a) por domiciliación bancaria en pagos mensuales

b) en dos pagos del 50 por ciento del precio total del curso, el primero en el momento de la matriculación y el segundo a mitad de curso según especifiquen las fechas la Presidencia de la Fundación.

4.- la Junta Rectora de la Fundación podrá becar la mensualidad de los talleres en un 50, 75 ó ciento por ciento, si se justifica la necesidad. Para conceder una beca de más del 50 por ciento, será imprescindible el informe favorable de los servicios sociales municipales.

5.- el pago del precio público de los medios de comunicación, se realizará después de ser emitida-editada la publicidad.

6.- Reducción de los precios: se aplicará la tarifa reducida mediante la justificación documental con el carnet correspondiente acompañada del DNI. Carnets aplicables: La Butaca del Germanies (sólo para las entradas del Germanies), Carnet Jove y Carnet + 26, Carnet de la Fundación Municipal de Cultura y Juventud, Carnet de

la Fundación Municipal de Deportes, Carnet de músico emitido por la Federación Regional Valenciana de Asociaciones Musicales de l'Horta Sud , Tarjeta Municipal de Mayores y cualquier otro tipo de tarjeta o carnet que pueda crearse en un futuro cuya aprobación haya sido acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Manises, la Junta de Gobierno Local o las Juntas Rectoras de sus Organismos Autónomos.

Artículo 5º Obligación al pago

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o se otorgue la autorización para la utilización de las instalaciones.

2.- Cuando por causa no imputable al obligado al pago del precio de la prestación del servicio o el derecho a la utilización de las instalaciones, no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- En el caso del precio público por prestación de los servicios docentes de talleres o cursos, se devengará la obligación de pago, mientras no se formule la correspondiente renuncia o baja a la prestación de dichos servicios.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Queda derogado el texto inicial de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por prestación de servicios y utilización de las instalaciones de la Fundación Municipal de Cultura i Joventud de manises, y todas las modificaciones posteriores.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Hasta la entrada en vigor de la presente Ordenanza, seguirán aplicándose la vigente hasta la fecha.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.